



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8278 DE 2011
(Junio 29 de 2011)**

“Por medio del cual se adoptan unas medidas adicionales de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla y se aclara el Acuerdo PSAA11 – 7728 de 2011”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y, de conformidad con lo aprobado en Sesión del 9 de junio de 2011,

ACUERDA

**Capítulo I
MAGISTRADOS DE DESCONGESTION**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente a partir del primero (1°) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2011, en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, dos (2) Despachos de Magistrado de Descongestión, con su correspondiente cargo de Auxiliar Judicial 1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Despachos de Magistrado de Descongestión creados en el Artículo Primero de este Acuerdo tendrán los siguientes códigos de identificación:

Despacho	Código
6°	080012205706
7°	080012205707

ARTÍCULO TERCERO.- Los Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla que a continuación se relacionan, una vez hayan dado los traslados de rigor, enviarán a la Sala creada mediante éste Acuerdo, el número de procesos ordinarios laborales que aquí se indica:

Magistrado	Procesos a remitir
Clímaco Molina Ramos	200
Heidi Cristina Guerrero Mejía	20
Vicente De Santis Caballero	80
María Olga Henao Delgado	20
Claudia María Fandiño de Muñiz	20
José de J. López	20
Katia Villalba Ordosgoitia	20
Efraín Alfonso Yañez Riveros	20
Jesús Balaguera	20



ARTÍCULO CUARTO.- A cada uno de los Magistrados de Descongestión creados mediante este Acuerdo, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla le repartirá equitativamente un total de 210 procesos para que a razón de 35 mensuales, como mínimo, los fallen en su totalidad. De no cumplirse con la anterior meta, según seguimiento mensual que de la misma realice la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura redefinirá la medida; lo anterior sin perjuicio de la facultad nominadora para remover a los servidores judiciales cuando las circunstancias lo ameriten.

Los Funcionarios que en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo sean elegidos y los que actualmente fungen como Magistrados de Descongestión del Tribunal Superior de Barranquilla, atenderán todas las decisiones posteriores a la sentencia, como por ejemplo, su aclaración, corrección, adición y demás análogas hasta culminar con la instancia.

ARTICULO QUINTO.- Los Magistrados de Descongestión creados mediante este Acuerdo, para no entorpecer la organización de la actual Sala de Descongestión creada mediante Acuerdo PSAA11 – 7728 de 2011, operarán en una sala de decisión dual, fija. En caso de empate en la toma de las decisiones, se llamará al Magistrado que por orden alfabético de apellido continúe en la lista de integración de la Sala de Descongestión, para que este lo dirima.

ARTICULO SEXTO.- Los Magistrados de Descongestión creados mediante este Acuerdo al igual que los creados mediante Acuerdo PSAA11 – 7728 de 2011, tienen las mismas facultades legales que los Magistrados que son descongestionados, para adoptar todas las medidas y actuaciones que se requieran en el trámite de los respectivos expedientes, garantizando en todo caso el debido proceso.

ARTICULO SÉPTIMO.- Prorrogar el término de vigencia de la medida adoptada a través del Acuerdo PSAA1 – 7728 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2011.

ARTICULO OCTAVO.- Las disposiciones contenidas en los artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° del Acuerdo PSAA11 – 7728 de 2011 tienen plena aplicación para la medida aquí creada.

Capítulo II SECRETARÍA

ARTICULO NOVENO – Crear transitoriamente a partir del primero (1º) de julio y hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2011, dos (2) cargos de Escribiente Nominado en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla.

Capítulo III EN LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

ARTICULO DECIMO.- Crear transitoriamente a partir del primero (1º) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2011, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14, quien deberá ser profesional en Contaduría, Economía o Administración de Empresas, con perfil en calculo actuarial, para ayudar en la liquidación y actualización de las

sentencias de los nueve Despachos de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

Capítulo IV DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El nombramiento de los Funcionarios y Empleados de descongestión lo realizará el respectivo nominador, dando cumplimiento al inciso final del artículo 15 de la Ley 1149 de 2007 para los cargos que así lo exijan y en los que hace a los de Secretaria, buscando a los de mayor experiencia para lograr el mejoramiento del servicio.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La presente medida cuenta con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No 8211 de Junio 14 de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

OYM / AP / lerb